



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 141-2022-MDP/LC

Pichari, 28 de junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 28 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de junio de 2022, se derivó de la estación de despacho a orden del día: **"la solicitud de previsión económica y financiera para garantizar la creación y funcionamiento del INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO PICHARI-VRAEM**, en atención al Informe N° 01563-2022-MDP/GEyDS/JLLQ-G, de fecha 14 de junio del 2022, suscrito por el Gerente de Educación y Desarrollo Social, Lic. Juan Llaccharimay Quispe, quien informa que se viene realizando las gestiones correspondientes ante la Dirección Regional de Educación del Cusco y el Ministerio de Educación para la creación del Instituto Superior de Educación Público Pichari-VRAEM. En ese sentido, se requieren tomar las medidas y acciones necesarias que permita garantizar el presupuesto y cumplir con la Condición Básica de Calidad VI: PREVISIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA, bajos los siguientes fundamentos: **PRIMERO:** En el marco de la Ley N° 30512, Art. 25 Procedimiento y requisitos para el licenciamiento, se establece una Previsión económica y financiera compatible con los fines como una de las condiciones básicas de calidad se establece, y según Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU indica que para acreditar la disponibilidad presupuestal para las plazas directivas, docentes, jerárquicas, personal administrativo y de servicios (seguridad, mantenimiento y bienestar estudiantil), así como para el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento, **se debe cumplir con los siguiente:** Adjuntar la Certificación del crédito presupuestario y previsión presupuestaria que garanticen la disponibilidad de recursos para atender todos aquellos aspectos necesarios para el funcionamiento, operación y mantenimiento de la institución, por un periodo mínimo de tres (03) años, emitido por la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces; Elaborar un oficio suscrito por el titular del Pliego sobre disponibilidad presupuestal que se está asignando para el funcionamiento del Instituto; Informe técnico actualizado de sustento suscrito por el director de la Gerencia de Educación que detalle el presupuesto. **SEGUNDO:** En caso de proponerse el funcionamiento del IEST Pichari - VRAEM con presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pichari, es necesario contar con un ACUERDO DE CONCEJO DISTRITAL debidamente suscrito con su respectiva Acta de Sesión del Concejo, donde se establezca lo siguiente: Monto total a destinar de manera anualizada durante un periodo mínimo de tres (03) años, haciendo el cálculo que cubra el desarrollo de todas las actividades para la prestación del servicio educativo, es decir, para cubrir para las plazas directivas, docentes, jerárquicas, personal administrativo y de servicios (seguridad, mantenimiento y bienestar estudiantil), así como para el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento, en base a ello el pliego presupuestal emita el informe y oficio respectivo; Determinar de qué actividades proviene el presupuesto, es decir la fuente de financiamiento; Firma de todos los participantes. **TERCERO:** Como parte de la gestión de creación del IEST Pichari -VRAEM, la Gerencia Regional de Educación Cusco actualizó el informe de disponibilidad presupuestal para atender los programas de estudio de Contabilidad y Diseño y Programación Web que ofrece el Instituto Superior Tecnológico Público Pichari-VRAEM con 09 plazas docentes, mediante





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



INFORME N° 046-GEREDU/DGI-UFP-2022 emitido con fecha 09MAY2022 por la oficina de Oficina de Presupuesto y Finanzas de la Dirección de Gestión Institucional mediante OFICIO N°196-2022/GR-C/GEREDU-C/DIGI-SEC, de conformidad al Decreto Supremo N°122-2013-EF, que autoriza las transferencias de partidas en el presupuesto para financiar la contratación de profesores y auxiliares de Educación Superior en el ámbito geográfico del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-VRAEM. CUARTO: Según las proyecciones elaboradas por el equipo técnico para los años fiscales 2022, 2023, 2024 y 2025; el presupuesto para atender las necesidades para la prestación del servicio educativo durante los próximos cuatro (04) años se muestra en el siguiente cuadro anexo N°1; y **Concluye** señalando que el presupuesto para garantizar la prestación del servicio educativo, funcionamiento y mantenimiento del Instituto de Educación Superior Público Pichari - VRAEM para el periodo 2022-2025, espera ser financiado con los recursos de la Municipalidad Distrital de Pichari, en bienestar de la población del Distrito de Pichari por ser una necesidad de interés público. El presupuesto anualizado suma un total de S/ 132,071.54 para el año 2022, S/ 251,143.08 para 2023, S/ 255,943.08 y S/ 261,343.08 para 2024 y 2025, respectivamente. Con respecto al personal, el presupuesto anual asciende a un monto de S/ 67,646.54 para el año 2022, S/ 135,293.08 para 2023 y S/ 135,293.08 para 2024 y 2025, cada año. El presupuesto, bajo este concepto, comprende el pago adicional correspondiente a la asignación por desempeño de cargos de gestión pedagógica, las cuales son percibida de manera mensual, así como al pago del personal asignado para cubrir el puesto de Secretaría Académica. Por su parte, el presupuesto anual para cubrir gastos en servicios, alcanza el monto de S/ 56,425.00 para el año 2022, S/ 99,850.00 para 2023, S/103,650.00 para 2024 y S/ 109,050.00 2025. Finalmente, las inversiones anuales presupuestadas suman en total S/ 8,000.00 para el año 2022, S/16,000.00 para 2023 y S/ 17,000.00 para los años 2024 y 2025, respectivamente.

Que, mediante Informe N° 796-2022-MDP-OPP-DIR del 23 de junio de 2022, suscrito por el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Glicerio Alanya Torres, opina que viendo los saldos financieros y presupuestales de los recursos que cuenta la municipalidad distrital de Pichari, se determina que es procedente la disponibilidad presupuestal, para la ejecución de gastos administrativos y servicios para la creación y funcionamiento del Instituto Superior de Educación Público Pichari-VRAEM para los años siguientes.

Que, mediante Opinión Legal N° 462-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 28 de junio del 2022, el Asesor Legal Abog. Erick Baler Prado, Visto el expediente respecto a la disponibilidad económica y financiera para la creación del INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO PICHARI - VRAEM, considerando que es importante dicha creación para la gestión edil, con la finalidad de formar profesionales dentro de nuestra jurisdicción. Así mismo la autoridad edil preocupado por la educación Superior tecnológico Publico Pichari - VREM en el Distrito de Pichari, y teniendo la necesidad de contar con esta casa de estudios que ha sido promovido por varios años y finalmente se cristalice en beneficio de la población y sobre todo para los jóvenes egresados del colegio, los mismos que tendrán la oportunidad de poder estudiar grados superiores a fin de formar profesionales que coadyuven al desarrollo sostenible del Distrito de Pichari. Por lo tanto la educación es un derecho universal que apuesta por una educación que promueve cualidades y valores como la ética, responsabilidades y que siendo universales pueden ser compartidas por todas las personas independientemente de su edad, cultura, raza, religión; en tal sentido la autoridad edil no es ajeno a la educación superior de su población y conociendo del crecimiento de la población que exista en el distrito de Pichari es necesario la creación del referido IESTP PICHARI - VRAEM, con la finalidad que los jóvenes picharinos y la población cuenta con la casa de estudios en el distrito. Por estas consideraciones esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: Declarar PROCEDENTE la petición respecto a la CREACION DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO PICHARI - VRAEM, con previsión ECONOMICA Y FINANCIERA, con fines educativos y así como para su crecimiento institucional que garantice su sostenibilidad en el tiempo y por ende en el Distrito de Pichari, cumpliendo estrictamente los requisitos mínimos exigidos de acuerdo al Decreto Supremo N°016-2021-MINEDU: a. Certificado de crédito presupuestario del año en curso emitido por el gobierno regional, el MINEDU o la entidad correspondiente, que contenga el detalle de los gastos financiados por el presupuesto público; b. Versión digital en formato PDF del oficio suscrito por el titular del Pliego sobre disponibilidad presupuestal que garantice los recursos para atender todos aquellos aspectos necesarios para el funcionamiento de la institución, durante los próximos tres (3) años, adjuntando un informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego; c. Versión digital en formato PDF del presupuesto de ingresos y gastos correspondientes a los recursos a recaudarse directamente para los próximos tres (3) años; d. Versión





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



digital en formato PDF del presupuesto institucional detallado para los próximos tres (3) años elaborado acorde a la normativa de los sistemas administrativos del Estado; Se Derive al Órgano colegiado para su dictamen en sesión de concejo, conforme las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, en su Artículo 22. Creación de IES y EES públicos, establece que los IES públicos son creados por Educatec de conformidad a los planes nacionales, sectoriales o regionales de desarrollo. Asimismo, cuentan con la previsión presupuestal correspondiente. Las EES públicas son creadas por resolución ministerial del Ministerio de Educación, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. Para el caso de las EEST requiere, además, la opinión favorable de Educatec. Los gobiernos regionales tienen iniciativa para proponer al Educatec o al Ministerio de Educación la creación de IES o EES públicos, según corresponda. Asimismo, para la creación de IES y EES, emiten opinión dentro del plazo establecido por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General al Educatec o al Ministerio de Educación, según corresponda.

Que, el Artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES y EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación. Las condiciones básicas de calidad deben considerar como mínimo, los siguientes aspectos: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto. b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación. c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas. d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo. e) Previsión económica y financiera compatible con los fines. El procedimiento de licenciamiento se establece en el reglamento de la presente ley, y no debe tener una duración mayor de noventa días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo positivo. Los funcionarios y servidores responsables de la demora que originó la aplicación del silencio administrativo positivo, incurren en responsabilidad administrativa conforme a la normativa aplicable.

Que, el Artículo 63. Competencias de los gobiernos regionales, En materia de Educación Superior Pedagógica, los gobiernos regionales tienen las siguientes competencias: a) Coordinar con el Ministerio de Educación la implementación de las políticas regionales de educación, la diversificación de los currículos nacionales y los procesos de planificación, vinculados a la Educación Superior Pedagógica, en el marco de la política general y normas del Ministerio de Educación. b) Promover los procesos de mejora continua de la calidad del servicio que brindan las EESP. c) Supervisar los servicios referidos a la Educación Superior Pedagógica en armonía con la política general y normas del Ministerio de Educación. d) Asignar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los recursos presupuestales, administrativos y humanos necesarios para asegurar la calidad de la prestación del servicio educativo en las EESP públicas, bajo responsabilidad. e) Celebrar convenios en favor de las EESP con entidades públicas y privadas, a efectos de fortalecer la calidad educativa. f) Otras que se le asigne o encargue conforme al marco legal y normativo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Previsión económica y financiera destinado a la creación y funcionamiento del INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO PICHARI-VRAEM para atender la prestación del servicio educativo, durante los próximos cuatro (04) años (2022 - 2025) conforme se detalla en el anexo N°1, por las consideraciones expuestas

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar las modificaciones presupuestales para atender las transferencias de recursos, mediante los procedimientos establecidos en las normas presupuestales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal gestionar la suscripción de convenio para efectos del artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Regional de Educación del Cusco y demás entidades competentes.


ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
GEDS
OAF
OPP
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Ciro Alegría León
SECRETARIO GENERAL

ANEXO N° 1

PERSONAL	NIVEL	CARGOS/CONCEPTO	CANTIDAD	2022	2023	2024	2025
PERSONAL	Directivo*	Director General **	1	2,880.00	5,760.00	5,760.00	5,760.00
		Jefe de Unidad Académica **	1	2,880.00	5,760.00	5,760.00	5,760.00
		Coordinador de área académica**	2	5,760.00	11,520.00	11,520.00	11,520.00
		Secretaría Académica	1	10,500.00	21,000.00	21,000.00	21,000.00
		Jefe de Unidad de formación continua**	1	2,880.00	5,760.00	5,760.00	5,760.00
		Jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad**	1	2,880.00	5,760.00	5,760.00	5,760.00
		Coordinador de Área de Calidad **	1	2,880.00	5,760.00	5,760.00	5,760.00
		Jefe área de administración	1	21,411.54	42,823.08	42,823.08	42,823.08
		Auxiliares de laboratorio	1	8,400.00	16,800.00	16,800.00	16,800.00
		Oficinista	1	7,175.00	14,350.00	14,350.00	14,350.00
	Subtotal		67,646.54	135,293.08	135,293.08	135,293.08	
SERVICIOS	Servicios básicos	Agua		1,800.00	3,600.00	4,000.00	4,000.00
		Energía eléctrica		9,000.00	12,000.00	14,000.00	15,000.00
		Internet y telefonía		2,500.00	5,000.00	5,000.00	6,000.00
		Personal de tópico		7,175.00	14,350.00	14,350.00	14,350.00
		Equipamiento e insumos de tópico		3,000.00	800	800	800
		Personal de seguridad		7,175.00	14,350.00	14,350.00	14,350.00
		Personal de asistencia social		10,500.00	23,800.00	25,200.00	25,200.00
		Mantenimiento de la infraestructura y oficinas administrativas		2,000.00	3,000.00	3,000.00	4,000.00
		Soporte técnico		3,000.00	4,000.00	4,000.00	5,000.00
		Materiales de limpieza de ambientes y mantenimiento		1,100.00	1,600.00	1,600.00	2,000.00
	Subtotal		71,775.00	143,350.00	143,350.00	143,350.00	
INVERSIONES	Seguimiento de egresados	Personal de limpieza		2,000.00	3,000.00	3,000.00	4,000.00
		Elaboración e implementación del plan de egresados		56,425.00	99,850.00	103,650.00	109,050.00
		Subtotal		58,425.00	102,850.00	106,650.00	113,050.00
		Infraestructura		2,000.00	4,000.00	5,000.00	5,000.00
		Mejoramiento de la infraestructura		2,000.00	4,000.00	5,000.00	5,000.00
		Adquisición de equipos		5,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
		Adquisición de Material bibliográfico o didáctico		1,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
		Subtotal		8,000.00	16,000.00	17,000.00	17,000.00
		TOTAL		132,071.54	251,143.08	255,943.08	261,343.08

NOTA: * Según Ley N 30512, Art. 34 y D.S. N° 10-2017-MINEDU, Art.115.2 Estos puestos solo pueden ser desempeñados por docentes de la CPD con régimen de dedicación a tiempo completo, salvo la excepción dispuesta en el artículo 34 de la Ley. Realizan un máximo de doce (12) horas lectivas por semana, según necesidades del servicio y nivel de responsabilidad. Para el caso de IES y EST, realizan un mínimo de cuatro (4) horas y un máximo de doce (12) horas lectivas por semana según necesidades del servicio y nivel de responsabilidad. Artículo 116. Requisitos para desempeñarse como responsables de unidades, áreas y secretarías académicas del IES y la EES Para los puestos de gestión pedagógica establecidos en la Ley y el presente Reglamento, se debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos: a. Estar al menos en la categoría 2 de la Carrera Pública.

**Docentes a tiempo completo asignados en el cargo según necesidad del servicio. En el cuadro solo considera la asignación por desempeño de puestos de gestión pedagógica, que son asignados según D.S. N° 357-2019-EF Art.1.2 Las asignaciones corresponden exclusivamente a la posición del artículo son percibidas de forma mensual, no son excluyentes entre sí y son otorgadas en tanto el docente desempeña la función efectiva en el cargo, tipo y ubicación de la institución educativa, caso contrario, día de percibirlos. Las asignaciones corresponden exclusivamente a la posición del docente y se encuentran condicionadas a la prestación efectiva del servicio en la misma.

